

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, PRIMERO (01) DE MARZO DE 2024**

RADICADO No. 2016-00870

- 1. ARCHIVO DIGITAL 06:** Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las exclusiones señaladas en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA23-371, expedido el 09 de mayo de 2023, por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, por haber sido admitido bajo la vigencia del CPC, este Despacho dispone dejar sin efecto jurídico el auto dictado el 30 de mayo de 2023, para en su lugar, **reasumir su conocimiento.**
- 2. PÁGINA 215 – CP. 02:** Consecuente con lo anterior, el Despacho dispone Tener por contestada la demanda por parte del Curador ad litem de los emplazados, no obstante, no formuló excepciones de mérito.
- 3. PÁGINAS 348 Y 368 – CP.02:** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demás demandados, tampoco presentaron medios exceptivos.
- 4.** En auto separado, provéase sobre la reforma de la demanda.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**